



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 0298-2017-UNAP
Iquitos, 06 de marzo de 2017**

VISTO:

El Oficio n.º 0123-2017-D-EPG-UNAP, presentado el 02 de marzo de 2017, por la directora de la Escuela de Postgrado, sobre rectificación de la Resolución Rectoral n.º 0139-2016-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Matilde Rojas García, directora de la Escuela de Postgrado (EPG), solicita al rector rectificación de la Resolución Rectoral n.º 0139-2016-UNAP, del 17 de febrero de 2016, en la que resuelve reconocer a cinco (05) ingresantes extemporáneos como alumnos de la maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial, maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Salud Ocupacional y maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Relaciones Comunitarias – I promoción, sede Requena, en el Proceso de Admisión 2015;

Que, mediante oficio de visto, doña Matilde Rojas García, directora de la Escuela de Postgrado, solicita al rector rectificar la antes mencionada resolución rectoral, teniendo en cuenta que la Resolución Directoral n.º 041-2016-EPG-UNAP, del 21 de enero de 2016, ratificada con Resolución Rectoral n.º 0139-2016-UNAP, del 17 de febrero de 2016, no precisa el término sede Requena;

Que, por las razones expuestas, es necesario rectificar el error material del documento antes citado;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley n.º 27444 de Procedimiento Administrativo General prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley n.º 27444 del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar la Resolución Rectoral n.º 0139-2016-UNAP, del 17 de febrero de 2016, precisando que se excluye el término sede Requena, quedando redacto en su parte pertinente el artículo primero de la siguiente manera:

Dice:

“**ARTÍCULO 1º.- Reconocer** a cinco (05) ingresantes extemporáneos como alumnos de la maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial, maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Salud Ocupacional y maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Relaciones Comunitarias – I promoción, **sede Requena**, en el Proceso de Admisión 2015, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución directoral.

...”

Debe decir:

“**ARTÍCULO 1º.- Reconocer** a cinco (05) ingresantes extemporáneos como alumnos de la maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial, maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Salud Ocupacional y maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Relaciones Comunitarias – I promoción, en el Proceso de Admisión 2015, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución directoral.

...”



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0298-2017-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 0139-2016-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Elva Ríos Sandoval
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC, EPG, OGAA, U.Estad., Rac., SG, Archivo(2)
jevd.